



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

2013-09-01-22-P05000

FACT# 24250

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA PROVEEDORES DE LA
COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA.
QUE HACEN LOS SEÑORES JAIME
FRANCISCO MORA GUERRA Y NELLY
NARCISA ZAMBRANO SALTOS DE
MORA, A FAVOR DEL SEÑOR
JONATHAN GABRIEL MORA DEL
POZO.-----

CUANTÍA: US\$600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los **siete** días del mes de
Noviembre del **dos mil trece**, ante mí, ABOGADO JORGE
VERNAZA QUEVEDO, Notario Vigésimo Segundo Interino
de este Cantón, comparecen JAIME FRANCISCO MORA
GUERRA, de estado civil casado, de ocupación
ejecutivo, y, NELLY NARCISA ZAMBRANO SALTOS DE MORA,
de estado civil casada, de ocupación comerciante,
por sus propios y personales derechos, el señor
JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO, quien interviene a
través de su Apoderado General, su padre, el
Ingeniero Jaime Francisco Mora Guerra, de estado
civil casado, de ocupación ejecutivo, quien
justifica su comparecencia con un ejemplar de la
escritura de Poder General y Procuración judicial,



que a su favor le fue otorgada ante la Notaria Vigésima Quinta de Guayaquil el veinte de marzo del dos mil trece.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos por haberme exhibido su documento de identificación personal doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública, sobre cuyo objeto y resultado esta bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA.** la cual se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de este contrato de cesión de participaciones, por una parte, los cónyuges **JAIME MORA GUERRA Y NELLY NARCISA ZAMBRANO SALTOS DE MORA**, por sus propios derechos, a quienes se los podrá llamar para efectos de este contrato por sus respectivos nombres y apellidos o simplemente como los **CEDENTES**, quienes cumplen con indicar que disolvieron su sociedad conyugal mediante la respectiva Acta de Disolución



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



otorgada el veintinueve de mayo del dos mil trece por el Notario Público Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, documento que fue subinscrito en el Registro Civil de Guayaquil al margen de su inscripción de matrimonio. Por otra parte, el señor **JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO**, quien interviene a través de su Apoderado General, su padre, el Ingeniero Jaime Francisco Mora Guerra, quien justifica su comparecencia con un ejemplar de la escritura de Poder General y Procuración judicial, que a su favor le fue otorgada ante la Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil el veinte de marzo del dos mil trece, con la debida vigencia, documento que se insertará como habilitante de esta cesión de participaciones, parte a quien se la podrá llamar para efectos de este contrato por sus respectivos nombres y apellidos o simplemente como el **CESIONARIO. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía **PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintisiete de septiembre del año dos mil ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza, la cual se inscribió en el Registro Mercantil del citado cantón el primero de diciembre del mismo año. **b)** Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de

diciembre del dos mil uno ante la Notaria Décima Quinta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el trece de marzo del dos mil dos, se inscribieron las cesiones de participaciones realizadas por los socios de la **compañía PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA.** y por la que se modificó por primera vez la nómina de socios de la compañía. c) Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el uno de octubre del dos mil dos ante la Notaria Trigésima Segunda del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el veintidós de noviembre del mismo año, se inscribieron las cesiones de participaciones realizadas por los socios de la **compañía PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA.**, siendo por este instrumento que la señora Nelly Narcisa Zambrano Saltos de Mora, adquirió y tiene registrado a su nombre, seiscientas participaciones iguales, acumulativas, indivisibles, liberadas y cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América del capital de la citada sociedad. d) **PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA.** en dos mil tres, aumentó su capital suscrito, el cual a la fecha equivale a diez mil dólares de los Estados Unidos de América; y, en dos mil seis, reformó su objeto social. e) La Junta



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



General de Socios de **PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA.** celebrada el veintitrés de septiembre del dos mil trece, acordó autorizar las siguientes cesiones de participaciones: **Seiscientas** participaciones sociales de propiedad de la señora Nelly Narcisa Zambrano Saltos de Mora a favor de **JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO** por el precio de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Conforme con lo acordado en la Junta General de Socios de **PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA.** del día veintitrés de septiembre del dos mil trece, se procede por este acto a realizar las cesiones de participaciones sociales pertenecientes a la señora Nelly Narcisa Zambrano Saltos de Mora a favor del señor **JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO**, en los siguientes términos: **UNO:** La señora Nelly Narcisa Zambrano Saltos de Mora, de manera actual y perpetua, expresa, libre y voluntaria, cede a favor de **JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO**, seiscientas participaciones que le pertenecen en el capital suscrito de la sociedad **PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA.**, sin reservarse ningún derecho. El señor Jaime Francisco Mora Guerra, cónyuge de la cedente, de manera expresa acepta la realización de la citada cesión de

las seiscientas participaciones sociales, las cuales le pertenecen en copropiedad, por el hecho de que al momento que las adquirió la cedente, ésta mantenía vigente la sociedad de bienes que formó a consecuencia de su matrimonio, razón por la cual, no incide la posterior disolución de dicha sociedad de bienes. Por su parte, el señor **JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO**, actuando por intermedio de su apoderado general, acepta las cesiones de las seiscientas participaciones sociales que por este acto se le hace, por así convenir a sus intereses. **CLAUSULA**

CUARTA: PRECIO.- El precio fijado por las partes por la cesión de las seiscientas participaciones objeto del presente contrato, equivale a seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, que el **CESIONARIO** ha pagado con anterioridad y que los **CEDENTES** han recibido de manera íntegra y a su entera satisfacción. **CLAUSULA QUINTA:**

DECLARACIONES.- LOS CEDENTES, declaran de manera libre y voluntaria, de que una vez concluida la cesión de participaciones a favor del **CESIONARIO**, no existe ninguna obligación pendiente entre ellos y **JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO**, en vista de que nada se deben mutuamente, ni de presente ni de futuro, no obstante lo expresado, renuncia también a iniciar cualquier tipo de acción, sea de cualquier



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



naturaleza que fuere, en vista de los convenios existentes entre ellos y el **CESIONARIO**. El **CESIONARIO**, actuando por intermedio de su apoderado general, declara de manera libre y voluntaria, de que una vez concluida la cesión de participaciones a su favor, no existe ninguna obligación pendiente entre él y los cónyuges **JAIME MORA GUERRA Y NELLY NARCISA ZAMERANO SALTOS DE MORA**, de que nada se deben mutuamente, ni de presente ni de futuro, no obstante lo expresado, renuncia también a iniciar cualquier tipo de acción, sea de cualquier naturaleza que fuere, en vista de los convenios existentes entre él y los **CEDENTES**. **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION Y GASTOS.-** Las partes autorizan al **CESIONARIO** para que se encargue de realizar la respectiva marginación en la respectiva Notaria Pública donde se constituyó la compañía **PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA.**, así como para realizar la inscripción de la cesión de participaciones sociales en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, estableciéndose que los gastos derivados de la referida cesión serán asumidos por el **CESONARIO**. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se deberán agregar a la escritura de cesión de participaciones sociales los siguientes documentos habilitantes: 1.- Poder

general del Cesionario. ii.- Acta de la Junta General de Socios de la compañía PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA. celebrada el veintitrés de septiembre del dos mil trece, en la que se autorizó las cesiones de las participaciones; iii.- Certificación otorgada por el Gerente General y representante legal de la compañía, conforme lo estipulado en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; iv.- Nombramiento y documentos de identificación del Gerente General y representante legal de la compañía PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA., v.- Documentos de identificación de las partes. Agregue usted, Señor Notario, las demás solemnidades de Ley que sean necesarias para el perfeccionamiento del referido instrumento de cesión de participaciones. Abogado Patricio Valverde Bohorquez. Registro Profesional número cuatro mil novecientos cuarenta y uno Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA".- HASTA AQUÍ LA MINUTA".-** Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fue la presente escritura pública de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron.



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



Esta última foja pertenece a la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Proveedores de La Costa - Provecosta Cía. Ltda. que hacen los señores Jaime Francisco Mora Guerra y Nelly Narcisca Zambrano Saltos de Mora, a favor del señor Jonathan Gabriel Mora Del Pozo.

en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de lo cual DOY FE.

f) SR. JAIME FRANCISCO MORA GUERRA

C.C. #1708751134

C.V. #280-0223

f) Sra. NELLY NARCISA ZAMBRANO SALTOS DE MORA

G.C. #1304942046

p.- SR. JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO

f) ING. JAIME FRANCISCO MORA GUERRA

Apoderado General

C.C. #1708751134

C.V. #280-0223

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



J.R.

Se otorgo ante mi, Página 9

en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en dieciocho fojas útiles incluida la presente, que rubrico, sello y firmo, en Guayaquil, hoy veintiocho de Noviembre del dos mil trece.- DOY FE, EL NOTARIO.-




AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 54.934
FECHA DE REPERTORIO: 03/dic/2013
HORA DE REPERTORIO: 08:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Diciembre del dos mil trece queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PROVEEDORES DE LA COSTA-PROVECOSTA CIA.LTDA.**, autorizada por el **AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO** de este cantón, el día 7 de noviembre del 2013, mediante la cual **NELLY NARCISA ZAMBRANO SALTOS** con autorización de su cónyuge **Jaime Francisco Mora Guerra** cede y transfiere (600) participaciones a favor de **JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.201 a 1.239, Registro de Cesión de Participaciones número 51.- 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 54934



Guayaquil, 06 de diciembre de 2013

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
ZAMBRANO SALTOS NELLY NARCISA	600	MORA DEL POZO JONATHAN GABRIEL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 698894

AMT/2013/04



NOTARIA XV
GUAYAQUIL
Grace Almeida Morán
Abogada

Doy fe: Que se tomó nota de la escritura de Cesión que antecede al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Proveedores de la Costa – Provecosta Cía. Ltda., celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario de ese entonces, el veintisiete de septiembre del dos mil.- Guayaquil, Diciembre veintitrés del dos mil trece



Grace Almeida Morán
Notario Décimo Quinto
Cantón Guayaquil



PROVEEDORES DE LA COSTA PROVECOSTA CIA. LTDA.

Guayaquil, Junio 22 del 2012

Señor Don
JAIME FRANCISCO MORA GUERRA
Ciudad.

De mis consideraciones:

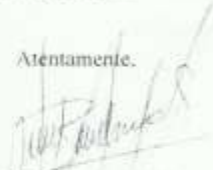
La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **PROVEEDORES DE LA COSTA PROVECOSTA CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día Junio 22 del 2012, ha resuelto reelegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

El anterior nombramiento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil de este cantón a foja 51.774, Registro Mercantil número 9.774 con fecha Mayo 28 del 2010.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, reemplazará el Presidente.

Las atribuciones del Gerente General, constan establecidas en la Escritura Pública de Constitución de **PROVEEDORES DE LA COSTA PROVECOSTA CIA. LTDA.** celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA, en septiembre 27 del 2000, Aprobada por la Superintendencia de Compañías y debidamente inscrita en el Registro mercantil de este cantón a fojas 85.389 a 85.408 número 23.550 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.911 del repertorio el 1ro. de diciembre del 2000

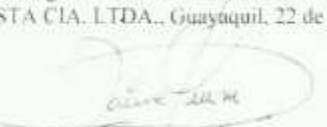
Atentamente,


Sra. Nelly Zambrano Salto
PRESIDENTA



Acepto la reelección para el cargo de GERENTE GENERAL, de **PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA.**, Guayaquil, 22 de Junio del 2012




JAIME FRANCISCO MORA GUERRA
C. I. No. 1708751134

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 35.453
FECHA DE REPERTORIO: 25/jun/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Junio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PROVEEDORES DE LA COSTA PROVECOSTA CIA.LTDA.**, a favor de **JAIME FRANCISCO MORA GUERRA**, de fojas 64.219 a 64.220, Registro Mercantil número 11.246.

INSCRITO: 35453



Guayaquil, 29 de Junio de 2012

\$ 6,50

REVISADO POR:



AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE



Nº 296150

INSTRUCCION	MISION	VARIANTE
SECUNDARIA	EMPRESARIO	
APELLIDO Y NOMBRES DEL PAIS MORA JAIME		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUERRA ALICIA		
LUGAR Y FECHA DE EMERSION GUAYAQUIL 2012-09-18	 FIRMA DEL SUBSISTENTE MADRAL	 FIRMA DEL GOBERNADO SECCIONAL
FECHA DE EXPIRACION 2014-09-18 CRIP REC CUYO SE GUAYASQUEL		
IDECU17D8751134<<<<<<<<<<<<<<<<< 651010M24Q0918EUCU<<<<<<<<<<<<<< >		
MORA<GUERRA><JAIME<FRANCISCO<<		

Q

[Firma]
Firma del Constituyente



ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

468
468 - 0062 1304942046

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO SALTOS NELLY NARCISA

QUAYAR	DIRECCION	2
PROVINCIA	TARDA	TARDE
QUAYACUL	PARRQUA	ZONA
CANTON	<i>[Signature]</i>	

13 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

12

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
QUAYACUL
Ab. Jorge Viterbo Quvedo
NOTARIO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992150092001
RAZON SOCIAL: PROVEEDORES DE LA COSTA PROVECOSTA CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: PROVECOSTA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: MORA GUERRA JAIME FRANCISCO
CONTADOR: CONTRERAS VIEJO RAUL ALFREDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/12/2000	FEC. CONSTITUCION:	01/12/2000
FEC. INSCRIPCION:	01/12/2000	FECHA DE ACTUALIZACION:	30/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS ACUATICAS Y AGRICOLAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA GARZOTA TERCERA ETAPA Número: SOLAR 8 Manzana: 85 Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA ANTENA DE RTS Teléfono Trabajo: 042249358 Teléfono Trabajo: 042263727 Fax: 042249358 Email: provecosta@porta.net Celular: 0991708786

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: WAMM031207

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/01/2013 12:11:14

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0882150092001

RAZON SOCIAL: PROVEEDORES DE LA COSTA PROVECOSTA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 01/12/2000

NOMBRE COMERCIAL: PROVECOSTA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS ACUATICAS Y AGRICOLAS
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE TILAPIA
ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE HARINA DE PESCADO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA GARZOTA TERCERA ETAPA Número: SOLAR 8
Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA ANTENA DE RTS Manzana: 85 Teléfono Trabajo: 042249359 Teléfono Trabajo: 042203727
Fax: 042249358 Email: provecosta@porta.net Celular: 0991708766

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 16/02/2009

NOMBRE COMERCIAL: PROVECOSTA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE TILAPIA
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CHONGON Barrio: ESTEREO CARRIZAL Número: S/N Referencia: FRENTE
AL SECTOR LA CUARENTENA Celular: 0991708766



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: WAMM031207

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/01/2013 12:11:14

Página 2 de 2

SRI.gov.ec

PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA.
LTDA. CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

En el cantón Guayaquil, a las diez horas del día 23 de septiembre del 2013 en el inmueble ubicado sobre el solar No. 8 de la Mz. 85 de la ciudadela la Garzota, 3 ETAPA, se constituyen en Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía PROVEEDORES DE LA COSTA-PROVECOSTA CIA. LTDA. las siguientes personas: **Jaime Francisco Mora Guerra**, propietario de nueve mil cuatrocientas participaciones, quien concurre por sus propios derechos; y la señora **Nelly Zambrano de Mora**, propietaria de seiscientas participaciones, quien concurre por sus propios derechos. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, cada una tiene un valor nominal de US\$1.00 y están liberadas.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía, éstos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la actual Codificación a la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se tratará el siguiente punto del orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la cesión y transferencia de 600 participaciones de propiedad de la señora **Nelly Narcisa Zambrano Saltos de Mora** a favor de **JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO**.

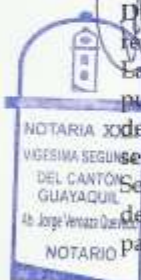
Preside la junta la titular, señora **Nelly Zambrano Saltos** y actúa como Secretario, el señor **Jaime Francisco Mora Guerra**, en su calidad de Gerente General.

El secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario por lo que el Presidente de la Junta declara legalmente instalada la sesión y abiertas las deliberaciones.

En relación al primer y único punto del orden del día, toma la palabra la socia **Nelly Zambrano Saltos** y mociona a la junta que se apruebe la cesión de 600 participaciones de su propiedad a favor del señor **JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO**, moción que es secundada por el resto de los socios presentes en la reunión.

La junta general universal y extraordinaria de socios, luego de analizar el primer punto del orden del día, por unanimidad resolvió aprobar la cesión y transferencia de 600 participaciones propiedad de la señora **Nelly Zambrano Saltos** a favor del señor **JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO**.

Se deja expresa constancia que el ingeniero **Jaime Francisco Mora Guerra**, cónyuge de la cedente, da su consentimiento para la realización de las citadas cesiones de participaciones, de las cuales también es copropietario, por cuanto al momento que

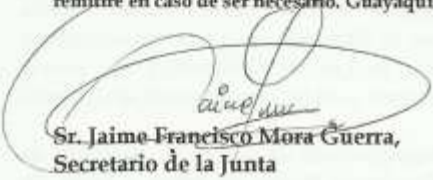


la cedente adquirió el dominio de las mismas, estaba vigente la sociedad conyugal que a consecuencia de su matrimonio habían formado.

La Junta de Socios autoriza al Gerente General, señor Jaime Francisco Mora Guerra a entregar la respectiva certificación prevista en la Ley de Compañías a efectos del otorgamiento de la correspondiente escritura pública, dejando expresa constancia que como consecuencia de las cesiones de participaciones anteriormente realizadas al socio Jaime Francisco Mora Guerra le corresponden 9.400 participaciones y al señor JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO, le corresponden 600 participaciones.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todas las personas con quienes se inició, se da lectura a la presente acta y aprobándola, concluye la reunión a las once horas, firmando para constancia todos los concurrentes. f) Sra. Nelly Zambrano Saltos de Mora, Presidente de la Junta- Socia; f) Sr. Jaime Francisco Mora Guerra, Secretario de la Junta - Socio.

CERTIFICO que el acta que antecede, es igual a su original el cual se encuentra en el Libro de Actas de la compañía PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA., al cual me remitiré en caso de ser necesario. Guayaquil, 23 de septiembre de 2013.


Sr. Jaime Francisco Mora Guerra,
Secretario de la Junta



ESPACIO EN BLANCO

PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA.

CERTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, por la presente certificamos que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA., celebrada el 23 de septiembre de 2013, con la asistencia de todos los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la misma, se aprobó por unanimidad de votos las siguientes cesiones de participaciones:

a) Nelly Narcisa Zambrano Saltos de Mora transfiriere 600 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de US\$1.00 cada una, a favor del señor **JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO.**

Una vez perfeccionadas estas transferencias, la distribución de las participaciones de la compañía PROVEEDORES DE LA COSTA - PROVECOSTA CIA. LTDA. será de la siguiente forma:

Jaime Francisco Mora Guerra 9.400 participaciones

JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO 600 participaciones.

Guayaquil, 23 de Septiembre del 2013.


Sr. Jaime Francisco Mora Guerra
Gerente General



ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOLIA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL Y
PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA JONATHAN GABRIEL MORA DEL
POZO A FAVOR DEL INGENIERO JAIME FRANCISCO MORA GUERRA.

2
3
4
5
6
7
8



No. /2013 ESCRITURA PÚBLICA
DE PODER GENERAL Y
PROCURACIÓN JUDICIAL QUE
OTORGA JONATHAN GABRIEL
MORA DEL POZO A FAVOR DEL
INGENIERO JAIME FRANCISCO
MORA GUERRA.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

9 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte
11 días del mes de marzo del año dos mil trece, ante mi,
12 ABOGADO NELSON MAURICIO GOMEZ
13 MAQUILON, NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO
14 QUINTO DE GUAYAQUIL, comparece JONATHAN
15 GABRIEL MORA DEL POZO de estado civil soltero, de
16 profesión Ingeniero en Comercio y Finanzas Internacionales;
17 por sus propios y personales derechos. El compareciente
18 mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
19 Provincia del Guayas hábil y capaz para obligarse y contratar,
20 a quien por haberme presentado sus respectivos documentos
21 de identidad de conocerlo en este acto DOY FE. Bien
22 instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública
23 de Poder Especial, a la que procede con amplia y entera
24 libertad, para cuyo otorgamiento me presentan la minuta que
25 es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar
26 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
27 cual conste el Poder General y Procuración Judicial, al tenor
28 de la cláusulas siguientes: Yo, JONATHAN GABRIEL



1 **MORA DEL POZO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
2 civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio y Finanzas
3 Internacionales y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil-
4 Ecuador, con cedula de ciudadanía número uno siete uno
5 ocho tres cuatro dos ocho tres tres, doy Poder General,
6 Generalísimo, amplio y suficiente cuanto en derecho se
7 requiere, a favor de mi señor padre **INGENIERO JAIME**
8 **FRANCISCO MORA GUERRA**, para que este en mi
9 nombre y representación realice lo siguiente: UNO) Para que
10 pueda constituir Compañías Anónimas o Limitadas, a nombre
11 del suscrito, pudiendo realizar todas las gestiones ante las
12 Autoridades respectivas, esto es, la Superintendencia de
13 Compañías o de Bancos para tal fin; DOS) Para que pueda
14 comprar y vender activos, para que pueda comprar y vender
15 acciones y participaciones de Compañías ya sean Anónima o
16 Limitada, etcétera; TRES) Para que pueda asistir, tomar
17 decisiones, firmar las respectivas actas que se elaboren en las
18 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de la
19 Compañías ya sean anónimas o Limitadas, etcétera;
20 CUATRO) Suscribir y/o aperturar o cerrar cuentas corrientes
21 o de ahorros, ya sean en las Instituciones Financieras
22 públicas o privadas tanto nacionales como Internacionales;
23 CINCO) Para que pueda retirar o depositar valores en las
24 cuentas Corrientes o de ahorros en instituciones Financieras
25 Nacionales e Internacionales; SEIS) Para que reciba dinero,
26 especies o valores que, a cualquier título, correspondan al
27 mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones,
28 inclusive que dichos cheques sean girados a nombre del

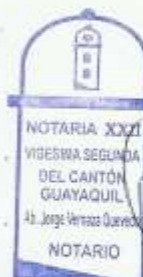




NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL Y
PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA JONATHAN GABRIEL MORA DEL
POZO A FAVOR DEL INGENIERO JAIME FRANCISCO MORA GUERRA.

mandatario sin restricción de ninguna naturaleza SIETE) Para
que gire, suscriba, ceda, acepte y proteste cheques, letras de
cambio, pagare a la orden, libranzas y otros medios de pago;
OCHO) Para que compre o venda bienes muebles o
inmuebles, derechos y acciones hereditarios ya para que tanto
estos como los que actualmente posean, los done, los
permute, los venda e hipoteque, y los de en arrendamiento o
en anticresis, para que pacte valores, reciba los valores de la
venta y firme las respectivas escrituras públicas de
compraventa o de venta o suscriba cualquier contrato con
Instituciones Financieras Nacionales o Internacionales.
Referente a los bienes muebles los de en prenda o suscriba
cualquier contrato con reserva de dominio o cualquier otro
contrato de los determinados en la Legislación ecuatoriana
referente a dichos bienes muebles, en seguridad de cualquier
contrato y obligación, que indique el Banco o Financiera para
la seguridad de su crédito debidamente otorgado, debiendo
para el efecto cumplir con los requisitos determinados por la
Institución Financiera; NUEVE) Para que celebre toda clase
de actos y contratos, arreglos o transacciones, sean de la
naturaleza que fueren sobre los bienes muebles o inmuebles
del mandante; DIEZ) Para que solicite y suscriba Pólizas de
Seguros a favor de los bienes muebles o inmuebles que posea
el mandante; ONCE) Para que pueda realizar todos los
trámites necesarios, en el Seguro Social IESS, en el Servicio
de Rentas Internas SRI, en la Superintendencia de
Compañías, Bancos o cualquier otra institución pública o
privada en la que se requiera comparecer para contraer



1 obligaciones o defender los bienes muebles o inmuebles de
2 propiedad del mandante o sus derechos; DOCE) Para que
3 pueda realizar toda reclamación y todos los trámites
4 necesarios en las Empresas de Agua Potable su
5 Concesionaria, de teléfono y Eléctrica, así como también
6 cualquier reclamación ante la Defensoría del Pueblo o
7 cualquier otra institución que fuera constituida para los
8 reclamos de los consumidores y para que pueda suscribir
9 cuanto documento sea necesario en dichas instituciones.-

10 **SEGUNDA:** Confiero además a mi mandatario Procuración
11 Judicial, esto es , para que comparezca, como actor,
12 demandado , tercerista, tercero perjudicado, confiriendo las
13 amplias facultades determinadas en el Artículo cuarenta y
14 cuatro del Código de Procedimiento Civil, pudiendo delegar
15 este Poder y Procuración Judicial a un abogado de su
16 confianza concediéndole las facultades antes señaladas.-

17 **TERCERA:** Queda autorizado también mi apoderado para
18 que pueda sustituir este Poder, en forma parcial o total a una
19 persona de su confianza. El apoderado queda ampliamente
20 facultado mediante este poder, para que firme los documentos
21 que sean necesarios en este mandato y en ningún momento
22 pueda ser tachado por insuficiente. Agregue usted, señor
23 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
24 perfeccionamiento de la presente escritura.- (FIRMA
25 ILEGIBLE).- ABOGADA PATRICIO VALVERDE
26 BOHÓRQUEZ REGISTRO NUMERO CUATRO
NUEVE CUATRO UNO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
QUE YO EL NOTARIO ELEVO A ESCRITURA





ESPACIO
EN
BLANCO



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 PUBLICA PARA QUE SURTA LOS EFECTOS DE

2 LEY.- Leída que fue por mi el Notario, en alta y clara voz al
3 comparecientes, éste se ratifican y la firman en unidad de
4 acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

5
6

7 JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO

8 PODERDANTE

9 C.C. # 1718342833



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

Se otorgó ante esta notaría Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este 2º testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mi en
Guayaquil, a los 25 JULY 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Notario Vigésima Quinta de Guayaquil (E)

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



RAZÓN: Siendo como tal, que una vez revisado en el Protocolo a mi cargo, la Escritura Pública de **PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL QUE OTORGA JONATHAN GABRIEL MORA DEL POZO A FAVOR DEL INGENIERO JAIME FRANCISCO MORA GUERRA**, de fecha **veinte** días del mes de **marzo del dos mil trece**, no se encuentra **Anotación al Margen** alguna hasta la presente fecha, que indique que haya sido revocado o anulado, por lo antes expuesto el presente **PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL**, se encuentra en **actual vigencia**, desconociendo yo, **EL NOTARIO**, la supervivencia del poderdante, de lo cual **DOY FE**. - En Santiago de Guayaquil a los **Veinticinco** días de **Noviembre** del dos mil **trece**. -

REVISADO POR K.P.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Signature]
Notario Vicesimo Quinto de Guayaquil (E)

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

